ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los centros privados concertados que impartan el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras para apoyar la contratación de auxiliares de conversación de lenguas extranjeras

---

(DSUB/10/2022)

1. Índice de documentos.
2. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
3. Texto del Proyecto de Decreto de referencia.
4. Informe Jurídico de la Secretaría General
5. Propuesta de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación.
6. Informe-técnico del Servicio de Programas Educativos.
7. Plan Estratégico de Subvenciones.
8. Documento contable “R” de retención de crédito.
9. Declaración de ausencia de conflicto de interés formula por el Director General de Formación Profesional e Innovación.
10. Declaración de ausencia de conflicto de interés formulada por el Jefe de Servicio de Programas Educativos.
11. Declaración de ausencia de conflicto de interés formulada por el Técnico Educativo del Servicio de Programas Educativos.

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 09/11/2022 11:22:37
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su estrategia “+Idiomas” plantea la incorporación del Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras en los centros educativos, de modo que los alumnos de la región puedan cursar enseñanza bilingüe o plurilingüe, en alguna de las modalidades propuestas.

Uno de los instrumentos que contribuyen a la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas de idiomas es, sin duda, la figura del auxiliar de conversación de lengua extranjera, por ello se ha reservado en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una partida para el apoyo a la contratación de auxiliares de conversación en los centros privados concertados.

Por ello, se propone conceder una subvención de 335.000,00 € euros a los centros privados concertados de la Región de Murcia que imparten el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras. Se persigue así la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social, ya que la mejora de los recursos humanos para el desarrollo e impartición de la enseñanza de idiomas es un objetivo de la política educativa tanto a nivel regional como estatal, tal como se recoge en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Además, no resulta procedente su convocatoria pública porque se atiende a la totalidad de centros privados concertados que impartan el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras.

Vista la propuesta del Director General de Formación Profesional e Innovación que se adjunta.

Entendiendo que existen razones de interés público y social que justifican la concesión de la subvención, y quedando acreditada la singularidad de la misma, en los términos expuestos tanto en el proyecto de Decreto como en la Memoria remitida por la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se hace preciso la aprobación de un Decreto que establezca las normas especiales reguladoras de la concesión directa de la subvención a los referidos beneficiarios.

En su virtud, y conforme a lo previsto por el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Región de Murcia, se eleva la siguiente

40 AÑOS AUTONOMÍA REGIÓN DE MURCIA 1982 2022

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el Proyecto del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los centros privados concertados que impartan el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras para apoyar la contratación de auxiliares de conversación de lenguas extranjeras, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN
María Isabel Campuzano Martínez

(Documento firmado electrónicamente)

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 09/11/2022 11:22:37
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

40 AÑOS AUTONOMÍA REGIÓN DE MURCIA 1982 2022

DECRETO Nº... /2022, DE…DE…… POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS QUE IMPARTAN EL SISTEMA DE ENSEÑANZA EN LENGUAS EXTRANJERAS PARA APOYAR LA CONTRATACIÓN DE AUXILIARES DE CONVERSACIÓN DE LENGUAS EXTRANJERAS

En virtud del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios educativos de la Administración General del Estado en materia de enseñanzas no universitarias y por Decreto 52/1999, de 2 de julio, se aceptaron dichas competencias y se atribuyeron a la Consejería de Cultura y Educación las funciones y servicios transferidos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 14/2022, de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, es la referida consejería el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el marco de la Unión Europea (UE), la diversidad lingüística es una realidad, por lo que la capacidad de comunicación en varias lenguas de alumnos, profesores y formadores se considera indispensable para sacar partido de un verdadero espacio europeo de aprendizaje. Es por ello que, dentro del marco estratégico «para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación con miras al Espacio Europeo de Educación y más allá (2021-2030)», el aprendizaje de idiomas supone un área prioritaria. Por todo ello, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su estrategia “+Idiomas” plantea la incorporación del Sistema de Enseñanza de Lenguas Extranjeras en todos los centros educativos, de modo que todos los alumnos de la región puedan cursar enseñanza bilingüe o plurilingüe, en alguna de las modalidades propuestas.

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 09/11/2022 11:22:37
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 09/11/2022 11:22:37
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Uno de los instrumentos que contribuyen a la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas de idiomas en los centros sostenidos con fondos públicos es, sin duda, la figura del auxiliar de conversación de lengua extranjera.

El objeto de la concesión de la subvención es contribuir a la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas no universitarias a través de la dotación de auxiliares de conversación de lengua extranjera a los centros concertados de educación primaria y secundaria de la Región de Murcia.

Se persigue así la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social, ya que la mejora de los recursos humanos para el desarrollo e impartición de la enseñanza de idiomas es un objetivo de la política educativa tanto a nivel regional como estatal, tal como se recoge en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

No se ha promovido la concurrencia pública y se ha optado por proponer la concesión directa de la subvención, dado que se atiende a la totalidad de centros privados concertados que, habiendo aceptado recibir la subvención, impartan el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras.

En consideración a lo anterior y entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de esta actuación, a través de la Consejería de Educación mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día _____,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto

1. Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los centros privados concertados de la Región de

Murcia que impartan el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras (SELE) para apoyar la contratación de auxiliares de conversación de lenguas extranjeras en los mismos, durante el periodo de enero a noviembre de 2022.

Artículo 2. Cuantía

1. La Consejería de Educación aportará a los centros privados concertados que imparten el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras, relacionados en el Anexo, la cantidad de trescientos treinta y cinco mil euros (335.000,00 €).

2. La dotación de esta subvención directa es una cantidad anual, que se adjudicará a todos los centros privados concertados de la Región de Murcia que imparten el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras, prorrateando la cantidad total de 335.000,00 € entre todos los centros en función de la modalidad de SELE impartida y del número de grupos en los que se imparta este sistema de enseñanza.

Artículo 3. Procedimiento de concesión

1. La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social.

Se exceptúa la concurrencia pública, dado que con esta subvención se atiende a la totalidad de centros privados concertados que, habiendo decidido aceptar la subvención, impartan el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante orden de la Consejera de Educación a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, una vez que los beneficiarios hayan acreditado cumplir con los requisitos para ser beneficiario de la subvención. Pudiéndose realizar, en caso necesario, varias órdenes de concesión, si el cumplimiento de los requisitos señalados no es uniforme en el tiempo.

3. La tramitación del procedimiento se llevará a cabo en el Servicio de Programas Educativos, correspondiendo al jefe de servicio, o a quien en su caso le sustituyese, la competencia para la instrucción, siguiéndose en la misma lo establecido en el artículo 18 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4. Beneficiarios

Serán beneficiarios de esta subvención todos los centros privados concertados de la Región de Murcia que impartan el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 09/11/2022 11:22:37
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 09/11/2022 11:22:37
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

(SELE) que contraten auxiliares de conversación de lenguas extranjeras, que sean nativos de países de habla inglesa o francesa, o que acrediten al menos un nivel de competencia lingüística equivalente al C1 de la lengua correspondiente.

Artículo 5. Requisitos de los beneficiarios

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:
    a. No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
    b. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
    c. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
    d. No estar incursa en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.
2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) del apartado anterior, se realizará, bien mediante los certificados administrativos correspondientes, o en su caso, mediante la presentación de declaración responsable.
3. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se presumirá que la consulta, por la Administración, u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Artículo 6.- Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Se estima necesario que los beneficiarios de la subvención regulada en este Decreto, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, suscriban el compromiso expreso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 09/11/2022 11:22:37
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Artículo 7. Obligaciones

1. Son obligaciones de los beneficiarios:
    a. Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el presente decreto.
    b. Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
2. Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Pago de la subvención y régimen de justificación

1. Los gastos que se pueden justificar deberán realizarse entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de noviembre de 2022.

2. El pago del importe de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de tales actuaciones. Los beneficiarios dispondrán del plazo de 10 días hábiles, a partir de la notificación de la orden de concesión, para presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación.

3. De acuerdo con el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a justificar, ante la Consejería de Educación, la aplicación de los fondos que financian la actividad en relación con la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la ayuda.

4. La justificación por parte de los centros beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

5. Los centros beneficiarios de la subvención deberán presentar una cuenta justificativa simplificada con indicación de las actividades realizadas financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Solo se considerarán imputables a la subvención aquellos gastos que respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, esto es, los gastos de contratación de auxiliares de conversación de lengua extranjera en el periodo de ejecución establecido. En ningún

caso podrán imputarse a esta subvención la adquisición de materiales, equipos, mobiliario o enseres de carácter inventariarle así como la realización de obras y otras actividades consideradas de inversión.

6. Los gastos se justificarán mediante la aportación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como de los documentos acreditativos del pago de los mismos.

Artículo 9. Responsabilidad y régimen sancionador

Los centros beneficiarios de la subvención quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que establece el Título IV Capítulo I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención prevista en el presente decreto será compatible con la obtención concurrente de otras ayudas y subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales e internacionales, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

Artículo 11. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12. Régimen jurídico aplicable

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 09/11/2022 11:22:37
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 09/11/2022 11:22:37
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de la firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Artículo 13. Portal de Transparencia.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad se publicarán en el Portal de Transparencia a que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a ____de XXXX de 2022

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

EL PRESIDENTE

Fdo.: María Isabel Campuzano Martínez

Fdo.: Fernando López Miras

ANEXO

Centros privados concertados beneficiarios

Nº	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	TOTAL
1	30000286	CC MARÍA INMACULADA	ÁGUILAS	ÁGUILAS	2.724,11 €
2	30000419	CC SAMANIEGO	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	8.626,35 €
3	30001023	CC NTRA. SRA. DEL SAGRADO CORAZÓN	CALASPARRA	CALASPARRA	1.816,29 €
4	30001217	CC NARVAL	CARTAGENA	CARTAGENA	7.038,16 €

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 09/11/2022 11:22:37
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de la firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Nº	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	TOTAL
5	30001564	CC HISPANIA	CARTAGENA	CARTAGENA	5.675,24 €
6	30001588	CC LA INMACULADA	CARTAGENA	CARTAGENA	4.086,16 €
7	30001643	CC MARISTAS LA SAGRADA FAMILIA	CARTAGENA	CARTAGENA	10.023,63 €
8	30001709	CC SANTA MARÍA MICAELA	CARTAGENA	CARTAGENA	3.632,59 €
9	30001771	CC SAN VICENTE DE PAÚL	CARTAGENA	CARTAGENA	8.626,35 €
10	30002155	CC SAGRADO CORAZÓN	LOS DOLORES	CARTAGENA	681,35 €
11	30002167	CC SAN JUAN BOSCO-SALESIANOS	CARTAGENA	CARTAGENA	4.086,16 €
12	30002325	CC PARROQUIAL LA ENCARNACIÓN	CARTAGENA	CARTAGENA	1.449,71 €
13	30002544	CC NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS	CEHEGÍN	CEHEGÍN	2.270,09 €
14	30002702	CC CRISTO CRUCIFICADO- CIEZA	CIEZA	CIEZA	681,35 €
15	30002714	CC JAIME BALMES	CIEZA	CIEZA	1.682,51 €
16	30002726	CC MADRE DEL DIVINO PASTOR	CIEZA	CIEZA	1.135,05 €
17	30003196	CC SANTA ANA	JUMILLA	JUMILLA	1.362,05 €
18	30003421	CC SAN FRANCISCO DE ASÍS	LORCA	LORCA	4.540,19 €
19	30004310	CC LA SAGRADA FAMILIA	MOLINA DEL SEGURA	MOLINA DEL SEGURA	681,35 €
20	30004632	CC CRISTO CRUCIFICADO	MULA	MULA	2.644,55 €
21	30004784	CC NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA	MURCIA	MURCIA	3.365,02 €
22	30004838	CC CRISTO CRUCIFICADO-VILLA PILAR	SANTO ÁNGEL	MURCIA	5.448,23 €
23	30005077	CC DON BOSCO SALESIANOS	CABEZO DE TORRES	MURCIA	1.816,07 €
24	30005673	CC DIVINO MAESTRO FUNDACIÓN EDUCATIVA	MURCIA	MURCIA	1.001,81 €
25	30005740	CC EL BUEN PASTOR	MURCIA	MURCIA	4.784,80 €

Nº	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	TOTAL
26	30005752	CC CRISTO REY	MURCIA	MURCIA	1.322,27 €
27	30005776	CC MARISTAS LA MERCED-FUENSANTA	MURCIA	MURCIA	9.535,70 €
28	30005806	CC HERMA	MURCIA	MURCIA	1.135,59 €
29	30005821	CC JESÚS MARÍA	MURCIA	MURCIA	5.448,88 €
30	30005831	CC JOSÉ LOUSTAU	MURCIA	MURCIA	1.362,05 €
31	30005879	CC MARCO	PUENTE TOCINOS	MURCIA	1.135,05 €
32	30005892	CC LA MILAGROSA	ESPINARDO	MURCIA	681,35 €
33	30005910	CC NELVA-MONTEAGUDO	MURCIA	MURCIA	5.448,23 €
34	30005934	CC NUESTRA SEÑORA DE LOS BUENOS LIBROS	MURCIA	MURCIA	567,80 €
35	30005946	CC STA. Mª DEL CARMEN	MURCIA	MURCIA	7.264,30 €
36	30005958	CC NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	ESPINARDO	MURCIA	4.784,80 €
37	30006008	CC SAN BUENAVENTURA	MURCIA	MURCIA	7.267,16 €
38	30006011	CC SAN JOSÉ	Espìnardo	MURCIA	4.086,16 €
39	30006057	CC SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA	MURCIA	MURCIA	6.356,26 €
40	30006069	CC STA. Mª DE LA PAZ (JESUITINAS)	PUENTE TOCINOS	MURCIA	8.766,28 €
41	30006380	CC SAN VICENTE DE PAÚL	EL PALMAR	MURCIA	4.540,19 €
42	30006631	CC SAN VICENTE FERRER	MURCIA	MURCIA	1.682,51 €
43	30007414	CC DIVINO MAESTRO FUNDACIÓN EDUCATIVA	TORRES DE COTTILLAS	TORRES DE COTILLAS	1.775,96 €
44	30007463	CC LA MILAGROSA	TOTANA	TOTANA	3.365,02 €
45	30007712	CC NTRA. SRA. DEL CARMEN	UNIÓN (LA)	UNION (LA)	4.005,95 €
46	30007840	CC LA INMACULADA	YECLA	YECLA	2.003,62 €

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 09/11/2022 11:22:37
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de la firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Nº	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	TOTAL
47	30007852	CC SAN FRANCISCO DE ASIS	YECLA	YECLA	1.129,25 €
48	30007943	CC JUAN RAMON JIMENEZ	CIEZA	CIEZA	1.135,59 €
49	30008108	CC SAN PABLO-CEU	MOLINA DE SEGURA	MURCIA	2.852,29 €
50	30008157	CC SALZILLO	MOLINA DEL SEGURA	MOLINA DEL SEGURA	8.271,65 €
51	30008935	CC MIGUEL DE CERVANTES	CIEZA	CIEZA	681,35 €
52	30009046	CC LUIS VIVES	NONDUERMAS	MURCIA	2.037,29 €
53	30009496	CC VEGA MEDIA	ALGUAZAS	ALGUAZAS	2.846,42 €
54	30009526	COLEGIO ANA MARÍA MATUTE, S. COOP.	ERA ALTA	MURCIA	3.291,90 €
55	30009563	CC FAHUARAN	ABARAN	ABARAN	1.022,03 €
56	30009575	CC SAN LORENZO	PUENTE TOCINOS	MURCIA	1.249,15 €
57	30009630	CC SUSARTE	LAS TORRES DE COTILLAS	LAS TORRES DE COTILLAS	1.702,73 €
58	30009800	CC SEVERO OCHOA	LOS GARRES	MURCIA	3.179,12 €
59	30009851	CC EL TALLER	MOLINA DEL SEGURA	MOLINA DEL SEGURA	3.632,14 €
60	30010024	CC MONTE-AZAHAR	LAS TORRES DE COTILLAS	LAS TORRES DE COTILLAS	2.718,32 €
61	30010279	CC REINA SOFÍA	TOTANA	TOTANA	4.313,17 €
62	30010450	CC LA SANTA CRUZ	SANGONERA LA VERDE O ERMITA NUEVA	MURCIA	908,47 €
63	30010589	CC VICENTE MEDINA	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	3.011,34 €
64	30010802	ACADEMIA CEI, S.L.	MURCIA	MURCIA	4.005,95 €
65	30010814	CC CRUZ DE PIEDRA	JUMILLA	JUMILLA	2.043,08 €
66	30012331	CC ANTONIO DE NEBRIJA	CABEZO DE TORRES	MURCIA	3.422,75 €
67	30012446	CC CIUDAD DEL SOL	LORCA	LORCA	3.525,25 €

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 09/11/2022 11:22:37
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de la firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Nº	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	TOTAL
68	30012768	CC NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ	2.644,55 €
69	30012926	CC LA VAGUADA	CARTAGENA	CARTAGENA	2.724,11 €
70	30013141	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO SAN JORGE	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DEL SEGURA	2.956,99 €
71	30013414	CC SABINA MORA	LA UNIÓN	LA UNIÓN	4.540,19 €
72	30013797	CC SIGLO XXI	PUERTO DE MAZARRÓN	MAZARRÓN	1.589,39 €
73	30013803	CC LAS CLARAS DEL MAR MENOR	LOS ALCÁZARES	LOS ALCÁZARES	8.370,48 €
74	30018001	CC SANTA CLARA	MULA	MULA	3.632,14 €
75	30018126	CC VIRGEN DEL PASICO	TORRE PACHECO	TORRE PACHECO	3.620,56 €
76	30018266	CC COLEGIO SAN JOSÉ	LA ALBERCA	MURCIA	1.816,29 €
77	30018503	CC CENTRO EDUCATIVO LOS OLIVOS	MOLINA DEL SEGURA	MOLINA DEL SEGURA	4.994,21 €
78	30018539	CC SAN AGUSTÍN	FUENTE ÁLAMO	FUENTE ÁLAMO	4.540,19 €
79	30018692	CC MONTEPINAR	EL ESPARRAGAL	MURCIA	5.704,59 €
80	30018710	CC GABRIEL PÉREZ CÁRCEL	MURCIA	MURCIA	2.837,67 €
81	30018734	CC LA FLOTA	MURCIA	MURCIA	5.070,03 €
82	30018746	CC SAN PEDRO APÓSTOL	SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR	5.070,03 €
83	30019349	COLEGIO MIRASIERRA	TORREAGÜERA	MURCIA	5.011,81 €
84	30019350	CC FUENTEBLANCA	MURCIA	MURCIA	3.778,93 €
85	30019362	CC MIRALMONTE	CARTAGENA	CARTAGENA	6.129,25 €
86	30019453	CC LEONARDO DA VINCI	LOS BELONES	CARTAGENA	1.362,05 €
87	30019465	CC MAJAL BLANCO	SANTOMERA	SANTOMERA	5.221,22 €
88	30019477	CC VISTARREAL	MOLINA DEL SEGURA	MOLINA DEL SEGURA	7.858,24 €

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 09/11/2022 11:22:37
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de la firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV.

40 AÑOS AUTONOMÍA REGIÓN DE MURCIA 1982 2022

Nº	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	TOTAL
89	30019787	CARLOS V COOP. DE ENSEÑANZA	ÁGUILAS	ÁGUILAS	4.086,16 €
90	30019799	CC EL OPE	ARCHENA	ARCHENA	3.364,82 €
91	30020017	CC PASICO II	TORRE PACHECO	TORRE PACHECO	3.620,56 €
92	30020248	CC CPC AZARAQUE	ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	3.859,15 €
93	30020352	CC COLEGIO MAGDALENA	CEUTI	CEUTI	908,47 €
94	30020959	CPR INF-PRI CENTRO DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA LIDERIA INTERNATIONAL SCHOOL	PUERTO LUMBRERAS	PUERTO LUMBRERAS	294,38 €

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 09/11/2022 11:22:37
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de la firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO Nº... /2022, DE…DE…… POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS QUE IMPARTAN EL SISTEMA DE ENSEÑANZA EN LENGUAS EXTRANJERAS PARA APOYAR LA CONTRATACIÓN DE AUXILIARES DE CONVERSACIÓN DE LENGUAS EXTRANJERAS

En virtud del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios educativos de la Administración General del Estado en materia de enseñanzas no universitarias y por Decreto 52/1999, de 2 de julio, se aceptaron dichas competencias y se atribuyeron a la Consejería de Cultura y Educación las funciones y servicios transferidos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 14/2022, de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, es la referida consejería el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el marco de la Unión Europea (UE), la diversidad lingüística es una realidad, por lo que la capacidad de comunicación en varias lenguas de alumnos, profesores y formadores se considera indispensable para sacar partido de un verdadero espacio europeo de aprendizaje. Es por ello que, dentro del marco estratégico «para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación con miras al Espacio Europeo de Educación y más allá (2021-2030)», el aprendizaje de idiomas supone un

área prioritaria. Por todo ello, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su estrategia "+Idiomas" plantea la incorporación del Sistema de Enseñanza de Lenguas Extranjeras en todos los centros educativos, de modo que todos los alumnos de la región puedan cursar enseñanza bilingüe o plurilingüe, en alguna de las modalidades propuestas.

Uno de los instrumentos que contribuyen a la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas de idiomas en los centros sostenidos con fondos públicos es, sin duda, la figura del auxiliar de conversación de lengua extranjera.

El objeto de la concesión de la subvención es contribuir a la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas no universitarias a través de la dotación de auxiliares de conversación de lengua extranjera a los centros concertados de educación primaria y secundaria de la Región de Murcia.

Se persigue así la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social, ya que la mejora de los recursos humanos para el desarrollo e impartición de la enseñanza de idiomas es un objetivo de la política educativa tanto a nivel regional como estatal, tal como se recoge en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

No se ha promovido la concurrencia pública y se ha optado por proponer la concesión directa de la subvención, dado que se atiende a la totalidad de centros privados concertados que, habiendo aceptado recibir la subvención, impartan el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras.

En consideración a lo anterior y entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de esta actuación, a través de la Consejería de Educación mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día _____,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto

1. Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los centros privados concertados de la Región de Murcia que impartan el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras (SELE) para

apoyar la contratación de auxiliares de conversación de lenguas extranjeras en los mismos, durante el periodo de enero a noviembre de 2022.

Artículo 2. Cuantía

1. La Consejería de Educación aportará a los centros privados concertados que imparten el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras, relacionados en el Anexo, la cantidad de trescientos treinta y cinco mil euros (335.000,00 €).

2. La dotación de esta subvención directa es una cantidad anual, que se adjudicará a todos los centros privados concertados de la Región de Murcia que imparten el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras, prorrateando la cantidad total de 335.000,00 € entre todos los centros en función de la modalidad de SELE impartida y del número de grupos en los que se imparta este sistema de enseñanza.

Artículo 3. Procedimiento de concesión

1. La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social.

Se exceptúa la concurrencia pública, dado que con esta subvención se atiende a la totalidad de centros privados concertados que, habiendo decidido aceptar la subvención, impartan el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante orden de la Consejera de Educación a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, una vez que los beneficiarios hayan acreditado cumplir con los requisitos para ser beneficiario de la subvención. Pudiéndose realizar, en caso necesario, varias órdenes de concesión, si el cumplimiento de los requisitos señalados no es uniforme en el tiempo.

3. La tramitación del procedimiento se llevará a cabo en el Servicio de Programas Educativos, correspondiendo al jefe de servicio, o a quien en su caso le sustituyese, la competencia para la instrucción, siguiéndose en la misma lo establecido en el artículo 18 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4. Beneficiarios

Serán beneficiarios de esta subvención todos los centros privados concertados de la Región de Murcia que impartan el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras (SELE) que contraten auxiliares de conversación de lenguas extranjeras, que sean nativos de países de habla inglesa o francesa, o que acrediten al menos un nivel de competencia lingüística equivalente al C1 de la lengua correspondiente.

Artículo 5. Requisitos de los beneficiarios

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a. No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d. No estar incursa en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) del apartado anterior, se realizará, bien mediante los certificados administrativos correspondientes, o en su caso, mediante la presentación de declaración responsable.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se presumirá que la consulta, por la Administración, u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Artículo 6.- Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Se estima necesario que los beneficiarios de la subvención regulada en este Decreto, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, suscriban el compromiso expreso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

Artículo 7. Obligaciones

1. Son obligaciones de los beneficiarios:

    a. Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el presente decreto.

    b. Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

2. Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Pago de la subvención y régimen de justificación

1. Los gastos que se pueden justificar deberán realizarse entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de noviembre de 2022.

2. El pago del importe de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de tales actuaciones. Los beneficiarios dispondrán del plazo de 10 días hábiles, a partir de la notificación de la orden de concesión, para presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación.

3. De acuerdo con el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a justificar, ante la Consejería de Educación, la aplicación de los fondos que financian la actividad en relación con la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la ayuda.

4. La justificación por parte de los centros beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

5. Los centros beneficiarios de la subvención deberán presentar una cuenta justificativa simplificada con indicación de las actividades realizadas financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Solo se considerarán imputables a la subvención aquellos gastos que respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, esto es, los gastos de contratación de auxiliares de conversación de lengua extranjera en el periodo de ejecución establecido. En ningún caso podrán imputarse a esta subvención la adquisición de materiales, equipos, mobiliario o enseres de carácter inventariarle así como la realización de obras y otras actividades consideradas de inversión.

6. Los gastos se justificarán mediante la aportación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como de los documentos acreditativos del pago de los mismos.

Artículo 9. Responsabilidad y régimen sancionador

Los centros beneficiarios de la subvención quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que establece el Título IV Capítulo I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención prevista en el presente decreto será compatible con la obtención concurrente de otras ayudas y subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales e internacionales, sin que en ningún caso el

importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

Artículo 11. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12. Régimen jurídico aplicable

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Artículo 13. Portal de Transparencia.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad se publicarán en el Portal de Transparencia a que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a ____de XXXX de 2022

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

EL PRESIDENTE

Fdo.: María Isabel Campuzano Martínez

Fdo.: Fernando López Miras

ANEXO

Centros privados concertados beneficiarios

Nº	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	TOTAL
1	30000286	CC MARÍA INMACULADA	ÁGUILAS	ÁGUILAS	2.724,11 €
2	30000419	CC SAMANIEGO	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	8.626,35 €
3	30001023	CC NTRA. SRA. DEL SAGRADO CORAZÓN	CALASPARRA	CALASPARRA	1.816,29 €
4	30001217	CC NARVAL	CARTAGENA	CARTAGENA	7.038,16 €
5	30001564	CC HISPANIA	CARTAGENA	CARTAGENA	5.675,24 €
6	30001588	CC LA INMACULADA	CARTAGENA	CARTAGENA	4.086,16 €
7	30001643	CC MARISTAS LA SAGRADA FAMILIA	CARTAGENA	CARTAGENA	10.023,63 €
8	30001709	CC SANTA MARÍA MICAELA	CARTAGENA	CARTAGENA	3.632,59 €
9	30001771	CC SAN VICENTE DE PAÚL	CARTAGENA	CARTAGENA	8.626,35 €
10	30002155	CC SAGRADO CORAZÓN	LOS DOLORES	CARTAGENA	681,35 €
11	30002167	CC SAN JUAN BOSCO-SALESIANOS	CARTAGENA	CARTAGENA	4.086,16 €
12	30002325	CC PARROQUIAL LA ENCARNACIÓN	CARTAGENA	CARTAGENA	1.449,71 €
13	30002544	CC NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS	CEHEGÍN	CEHEGÍN	2.270,09 €
14	30002702	CC CRISTO CRUCIFICADO- CIEZA	CIEZA	CIEZA	681,35 €
15	30002714	CC JAIME BALMES	CIEZA	CIEZA	1.682,51 €
16	30002726	CC MADRE DEL DIVINO PASTOR	CIEZA	CIEZA	1.135,05 €
17	30003196	CC SANTA ANA	JUMILLA	JUMILLA	1.362,05 €
18	30003421	CC SAN FRANCISCO DE ASÍS	LORCA	LORCA	4.540,19 €
19	30004310	CC LA SAGRADA FAMILIA	MOLINA DEL SEGURA	MOLINA DEL SEGURA	681,35 €
20	30004632	CC CRISTO CRUCIFICADO	MULA	MULA	2.644,55 €
21	30004784	CC NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA	MURCIA	MURCIA	3.365,02 €

Nº	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	TOTAL
22	30004838	CC CRISTO CRUCIFICADO-VILLA PILAR	SANTO ÁNGEL	MURCIA	5.448,23 €
23	30005077	CC DON BOSCO SALESIANOS	CABEZO DE TORRES	MURCIA	1.816,07 €
24	30005673	CC DIVINO MAESTRO FUNDACIÓN EDUCATIVA	MURCIA	MURCIA	1.001,81 €
25	30005740	CC EL BUEN PASTOR	MURCIA	MURCIA	4.784,80 €
26	30005752	CC CRISTO REY	MURCIA	MURCIA	1.322,27 €
27	30005776	CC MARISTAS LA MERCED-FUENSANTA	MURCIA	MURCIA	9.535,70 €
28	30005806	CC HERMA	MURCIA	MURCIA	1.135,59 €
29	30005821	CC JESÚS MARÍA	MURCIA	MURCIA	5.448,88 €
30	30005831	CC JOSÉ LOUSTAU	MURCIA	MURCIA	1.362,05 €
31	30005879	CC MARCO	PUENTE TOCINOS	MURCIA	1.135,05 €
32	30005892	CC LA MILAGROSA	ESPINARDO	MURCIA	681,35 €
33	30005910	CC NELVA-MONTEAGUDO	MURCIA	MURCIA	5.448,23 €
34	30005934	CC NUESTRA SEÑORA DE LOS BUENOS LIBROS	MURCIA	MURCIA	567,80 €
35	30005946	CC STA. Mª DEL CARMEN	MURCIA	MURCIA	7.264,30 €
36	30005958	CC NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	ESPINARDO	MURCIA	4.784,80 €
37	30006008	CC SAN BUENAVENTURA	MURCIA	MURCIA	7.267,16 €
38	30006011	CC SAN JOSÉ	Espìnardo	MURCIA	4.086,16 €
39	30006057	CC SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA	MURCIA	MURCIA	6.356,26 €
40	30006069	CC STA. Mª DE LA PAZ (JESUITINAS)	PUENTE TOCINOS	MURCIA	8.766,28 €
41	30006380	CC SAN VICENTE DE PAÚL	EL PALMAR	MURCIA	4.540,19 €
42	30006631	CC SAN VICENTE FERRER	MURCIA	MURCIA	1.682,51 €
43	30007414	CC DIVINO MAESTRO FUNDACIÓN EDUCATIVA	TORRES DE COTTILLAS	TORRES DE COTILLAS	1.775,96 €
44	30007463	CC LA MILAGROSA	TOTANA	TOTANA	3.365,02 €
45	30007712	CC NTRA. SRA. DEL CARMEN	UNIÓN (LA)	UNION (LA)	4.005,95 €

Nº	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	TOTAL
46	30007840	CC LA INMACULADA	YECLA	YECLA	2.003,62 €
47	30007852	CC SAN FRANCISCO DE ASIS	YECLA	YECLA	1.129,25 €
48	30007943	CC JUAN RAMON JIMENEZ	CIEZA	CIEZA	1.135,59 €
49	30008108	CC SAN PABLO-CEU	MOLINA DE SEGURA	MURCIA	2.852,29 €
50	30008157	CC SALZILLO	MOLINA DEL SEGURA	MOLINA DEL SEGURA	8.271,65 €
51	30008935	CC MIGUEL DE CERVANTES	CIEZA	CIEZA	681,35 €
52	30009046	CC LUIS VIVES	NONDUERMAS	MURCIA	2.037,29 €
53	30009496	CC VEGA MEDIA	ALGUAZAS	ALGUAZAS	2.846,42 €
54	30009526	COLEGIO ANA MARÍA MATUTE, S. COOP.	ERA ALTA	MURCIA	3.291,90 €
55	30009563	CC FAHUARAN	ABARAN	ABARAN	1.022,03 €
56	30009575	CC SAN LORENZO	PUENTE TOCINOS	MURCIA	1.249,15 €
57	30009630	CC SUSARTE	LAS TORRES DE COTILLAS	LAS TORRES DE COTILLAS	1.702,73 €
58	30009800	CC SEVERO OCHOA	LOS GARRES	MURCIA	3.179,12 €
59	30009851	CC EL TALLER	MOLINA DEL SEGURA	MOLINA DEL SEGURA	3.632,14 €
60	30010024	CC MONTE-AZAHAR	LAS TORRES DE COTILLAS	LAS TORRES DE COTILLAS	2.718,32 €
61	30010279	CC REINA SOFÍA	TOTANA	TOTANA	4.313,17 €
62	30010450	CC LA SANTA CRUZ	SANGONERA LA VERDE O ERMITA NUEVA	MURCIA	908,47 €
63	30010589	CC VICENTE MEDINA	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	3.011,34 €
64	30010802	ACADEMIA CEI, S.L.	MURCIA	MURCIA	4.005,95 €
65	30010814	CC CRUZ DE PIEDRA	JUMILLA	JUMILLA	2.043,08 €
66	30012331	CC ANTONIO DE NEBRIJA	CABEZO DE TORRES	MURCIA	3.422,75 €
67	30012446	CC CIUDAD DEL SOL	LORCA	LORCA	3.525,25 €
68	30012768	CC NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ	2.644,55 €
69	30012926	CC LA VAGUADA	CARTAGENA	CARTAGENA	2.724,11 €
70	30013141	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO SAN JORGE	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DEL SEGURA	2.956,99 €

Nº	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	TOTAL
71	30013414	CC SABINA MORA	LA UNIÓN	LA UNIÓN	4.540,19 €
72	30013797	CC SIGLO XXI	PUERTO DE MAZARRÓN	MAZARRÓN	1.589,39 €
73	30013803	CC LAS CLARAS DEL MAR MENOR	LOS ALCÁZARES	LOS ALCÁZARES	8.370,48 €
74	30018001	CC SANTA CLARA	MULA	MULA	3.632,14 €
75	30018126	CC VIRGEN DEL PASICO	TORRE PACHECO	TORRE PACHECO	3.620,56 €
76	30018266	CC COLEGIO SAN JOSÉ	LA ALBERCA	MURCIA	1.816,29 €
77	30018503	CC CENTRO EDUCATIVO LOS OLIVOS	MOLINA DEL SEGURA	MOLINA DEL SEGURA	4.994,21 €
78	30018539	CC SAN AGUSTÍN	FUENTE ÁLAMO	FUENTE ÁLAMO	4.540,19 €
79	30018692	CC MONTEPINAR	EL ESPARRAGAL	MURCIA	5.704,59 €
80	30018710	CC GABRIEL PÉREZ CÁRCEL	MURCIA	MURCIA	2.837,67 €
81	30018734	CC LA FLOTA	MURCIA	MURCIA	5.070,03 €
82	30018746	CC SAN PEDRO APÓSTOL	SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR	5.070,03 €
83	30019349	COLEGIO MIRASIERRA	TORREAGÜERA	MURCIA	5.011,81 €
84	30019350	CC FUENTEBLANCA	MURCIA	MURCIA	3.778,93 €
85	30019362	CC MIRALMONTE	CARTAGENA	CARTAGENA	6.129,25 €
86	30019453	CC LEONARDO DA VINCI	LOS BELONES	CARTAGENA	1.362,05 €
87	30019465	CC MAJAL BLANCO	SANTOMERA	SANTOMERA	5.221,22 €
88	30019477	CC VISTARREAL	MOLINA DEL SEGURA	MOLINA DEL SEGURA	7.858,24 €
89	30019787	CARLOS V COOP. DE ENSEÑANZA	ÁGUILAS	ÁGUILAS	4.086,16 €
90	30019799	CC EL OPE	ARCHENA	ARCHENA	3.364,82 €
91	30020017	CC PASICO II	TORRE PACHECO	TORRE PACHECO	3.620,56 €
92	30020248	CC CPC AZARAQUE	ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	3.859,15 €
93	30020352	CC COLEGIO MAGDALENA	CEUTI	CEUTI	908,47 €
94	30020959	CPR INF-PRI CENTRO DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA LIDERIA	PUERTO LUMBRERAS	PUERTO LUMBRERAS	294,38 €

Nº	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	TOTAL
		INTERNATIONAL SCHOOL			

PEREZ PEREGR N. ANTONIO 07/11/2022 10:59:14 | FERNANDEZ GONZALEZ, Mª CONCEPCION 07/11/2022 11:13:04
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Expte. SG/SJ/DSUB/10/2022

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: **DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS QUE IMPARTAN EL SISTEMA DE ENSEÑANZA EN LENGUAS EXTRANJERAS PARA APOYAR LA CONTRATACIÓN DE AUXILIARES DE CONVERSACIÓN DE LENGUAS EXTRANJERAS.**

Solicitado informe por la Dirección General de Formación Profesional e Innovación acerca del proyecto de decreto arriba citado, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto n º 14/2022, de 8 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación**,** este Servicio Jurídico informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

El expediente remitido consta de la siguiente **documentación:**

- Proyecto de Decreto.
- Documento contable R de retención de crédito.

PEREZ PEREGR N. ANTONIO 07/11/2022 10:59:14 | FERNANDEZ GONZALEZ, Mª CONCEPCION 07/11/2022 11:13:04
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

- Informe técnico suscrito por el Jefe de Servicio de Programas Educativos (10/10/2022).
- Declaraciones de ausencia de conflicto de intereses de los participantes en la redacción del proyecto.
- Propuesta del Director General de Formación Profesional e Innovación de elevación al Consejo de Gobierno del texto del decreto para su aprobación (10/10/2022).
- Borrador de Propuesta de acuerdo por parte de la Consejera de Educación al Consejo de Gobierno para la aprobación del Decreto.
- Conformidades y declaraciones responsables de los beneficiarios.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Objeto y marco normativo aplicable.

El borrador de Decreto que se informa tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención por importe de trescientos treinta y cinco mil euros (335.000,00 €) a los centros privados concertados que impartan el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras para apoyar la contratación de auxiliares de conversación en lenguas extranjeras, constituyendo el marco normativo aplicable:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley 38/2003).
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSRM).

PEREZ PEREGR N, ANTONIO 07/11/2022 10:59:14 | FERNANDEZ GONZALEZ, Mª CONCEPCION 07/11/2022 11:13:04
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segunda.- Procedimiento.

La Ley 38/2003 establece en su artículo 22.1 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, pudiendo concederse de forma directa subvenciones en los supuestos que se contemplan en el apartado 2 de este artículo, entre los que se prevé con carácter excepcional la concesión directa de aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública (artículo 22.2.c).

La LSRM en su artículo 23 prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones únicamente en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003.

El apartado 2 del artículo 23 de la LSRM dispone que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003. Corresponde pues al Consejo de Gobierno la aprobación del acto que se informa, que adopta la forma de Decreto de conformidad con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

PEREZ PEREGR N, ANTONIO 07/11/2022 10:59:14 | FERNANDEZ GONZALEZ, Mª CONCEPCION 07/11/2022 11:13:04
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

que dispone que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, se hace constar en el informe técnico elaborado por el Jefe de Servicio de Programas Educativos que concurren razones de interés público y social que justifican la concesión directa de esta subvención, quedando expresamente recogidas en el texto del borrador del decreto remitido las razones que determinan el otorgamiento directo de la subvención y el por qué no resulta procedente su convocatoria pública.

El Decreto deberá ajustarse a las previsiones contenidas en la LSRM, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

En este caso, la propuesta corresponde a la titular de la Consejería de Educación en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 03/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional.

Una vez aprobado el Decreto por el Consejo de Gobierno, se prevé en el artículo 23.1 de la LSRM que el otorgamiento de esta clase de subvenciones podrá efectuarse bien mediante resolución o bien mediante convenio en el que se establecerán las condiciones y compromisos a adoptar de acuerdo con la ley. El borrador de Decreto que se informa prevé que la concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación, órgano competente para la concesión de subvenciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 10.1 de la LSRM y 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quedan asimismo incorporadas al expediente las prestaciones de conformidad al texto del Decreto, así como las declaraciones responsables de

los beneficiarios de no hallarse incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 (no así las certificaciones correspondientes, en los casos que corresponda, de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social). Dicha documentación deberá incorporarse con carácter previo a la concesión de la subvención.

De acuerdo con las Instrucciones derivadas de la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, dictadas el 3 de febrero de 2016, por la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades, en la declaración responsable se asume también el compromiso de las entidades beneficiarias de que todo el personal que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores, deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Por otro lado, se entiende que el proyecto de Decreto conlleva una propuesta de pago, porque en el mismo se hace constar la necesidad de llevar a cabo el gasto, su fin e importe exacto. Por ello, con su tramitación y envío al Consejo de Gobierno para su aprobación, deberá necesariamente retenerse el crédito, o sea, reconocer la existencia de cobertura presupuestaria, y afectar con carácter cautelar la cantidad a que ascienda la subvención, para lo cual se expide el correspondiente documento R.

Mediante Resolución de 13 de enero de 2022, de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, se dio publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021.

PEREZ PEREGR N, ANTONIO 07/11/2022 10:59:14 | FERNANDEZ GONZALEZ, Mª CONCEPCION 07/11/2022 11:13:04
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

PEREZ PEREGR N, ANTONIO 07/11/2022 10:59:14 FERNANDEZ GONZALEZ, Mª CONCEPCION 07/11/2022 11:13:04
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

- En el apartado V del citado Código de conducta, relativo a los principios y normas de conducta internas, recoge en el apartado 21 lo siguiente:

"21. Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses.

Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones públicas, los miembros de los órganos de evaluación -cuando existan-, así como los intervinientes en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, de control de su justificación, de su fiscalización y de su reintegro, en su caso, suscribirán una "declaración de ausencia de conflicto de interés", en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la citada declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, si procede. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código.

A tal fin, se acompaña la declaración de ausencia de conflicto de interés de los redactores del proyecto de Decreto.

- En el apartado VI del citado Código de conducta, relativo a los principios y normas de conducta externas, se recoge:

"*Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona -física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la*

Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:

- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo."

En consonancia con ello, se incorpora al borrador de Decreto el compromiso al que se refiere apartado VI del Código de Conducta.

En cuanto a la tramitación posterior del expediente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 LSRM, en relación con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la Función Interventora, la propuesta de gasto deberá ser sometida a fiscalización previa limitada de la Intervención Delegada.

<u>Tercera</u>.- Contenido.

El artículo 23 de la LSRM establece en su apartado 3 el que debe ser contenido mínimo de los Decretos de concesión directa de las subvenciones contempladas en la letra c) del el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, que deberán contemplar necesariamente los siguientes extremos:

PEREZ PEREGR N, ANTONIO 07/11/2022 10:59:14 | FERNANDEZ GONZALEZ, Mª CONCEPCION 07/11/2022 11:13:04
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

PEREZ PEREGR N, ANTONIO 07/11/2022 10:59:14 | FERNANDEZ GONZALEZ, Mª CONCEPCION 07/11/2022 11:13:04
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

- Definición del objeto de la subvención, con indicación de su carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

- Régimen jurídico aplicable.

- Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.

- Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

A la vista del borrador remitido, puede afirmarse que el Decreto se ajusta al contenido mínimo legalmente exigible.

Cuarta.- Cuantía y financiación.

La subvención se concederá por un importe de trecientos treinta y cinco mil euros (335.000 €) con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422I.48305, proyecto 46844 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio de 2022.

Se acompaña a la documentación remitida documento contable de retención de crédito por el citado importe.

Quinta.- Plan Estratégico de Subvenciones.

El artículo 8 de la Ley 38/2003 dispone, con carácter básico, que *"los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera otros entes que se propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en*

un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria".

El artículo 5 de la LSRM, referido a la planificación de la actividad subvencional, establece en su apartado 2, que *"en cada Consejería su titular aprobará un Plan Estratégico que abarcará las subvenciones, tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos vinculados a la misma, que tendrá vigencia anual"*.

Por lo que se refiere al contenido del Plan, el artículo 6 de la LSRM, establece que los Planes Estratégicos de Subvenciones estarán integrados por el conjunto de líneas de subvención cuya ejecución se pretende durante su periodo de vigencia, líneas que comprenderán el conjunto de acciones que persiguen un objetivo determinado y para cuya consecución se dotan unos recursos presupuestarios específicos y que, así mismo, deberán estar vinculadas con los objetivos e indicadores establecidos en los correspondientes programas presupuestarios. Los planes estratégicos incorporarán al menos el contenido exigido por el artículo 8 de la Ley 38/2003, así como los posibles beneficiarios de cada línea de subvención de acuerdo con la clasificación económico-presupuestaria, con arreglo a lo que disponga la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Según el informe técnico del Servicio de Programas Educativos, el proyecto de subvención que se examina está contemplado en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) de la Consejería de Educación para el ejercicio 2022 aprobado por Orden de 25 de enero de 2021.

PEREZ PEREGR N, ANTONIO 07/11/2022 10:59:14 | FERNANDEZ GONZALEZ, Mª CONCEPCION 07/11/2022 11:13:04
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

PEREZ PEREGR N, ANTONIO 07/11/2022 10:59:14 | FERNANDEZ GONZALEZ, Mª CONCEPCION 07/11/2022 11:13:04
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

<u>Sexta</u>.- Base de Datos Nacional de Subvenciones

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 4.1 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones, se recuerda al órgano gestor que, en aquellas subvenciones o ayudas públicas en las que no sea preceptiva la convocatoria, se remitirá la información a incluir en la Base de Datos Nacional de Subvenciones inmediatamente después de que se publique la disposición reguladora, si se trata de subvenciones o ayudas con destinatarios indeterminados, o en el momento de la concesión, en el resto de los casos

<u>CONCLUSIÓN</u>.- En virtud de lo expuesto, se informa favorablemente Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los centros privados concertados que impartan el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras, para apoyar la contratación de auxiliares de conversación en lenguas extranjeras.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

EL ASESOR JURÍDICO

Fdo. Antonio Pérez Peregrín

V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo. Concepción Fernández González

(Documento firmado electrónicamente al margen)

GARCÍA IBORRA, JUAN 10/10/2022 16:43:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

PROPUESTA

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su estrategia “+Idiomas” plantea la incorporación del Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras en los centros educativos, de modo que los alumnos de la región puedan cursar enseñanza bilingüe o plurilingüe, en alguna de las modalidades propuestas.

Uno de los instrumentos que contribuyen a la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas de idiomas es, sin duda, la figura del auxiliar de conversación de lengua extranjera, por ello se ha reservado en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una partida para el apoyo a la contratación de auxiliares de conversación en los centros privados concertados.

Por ello, se propone conceder una subvención de 335.000,00 € euros a los centros privados concertados de la Región de Murcia que imparten el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras. Se persigue así la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social, ya que la mejora de los recursos humanos para el desarrollo e impartición de la enseñanza de idiomas es un objetivo de la política educativa tanto a nivel regional como estatal, tal como se recoge en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Además, no resulta procedente su convocatoria pública porque se atiende a la totalidad de centros privados concertados que, habiendo aceptado recibir la subvención, impartan el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras.

Visto el Informe Técnico del jefe de Servicio de Programas Educativos, que se adjunta.

Entendiendo que existen razones de interés público y social que justifican la concesión de la subvención, y quedando acreditada la singularidad de la misma, en los términos expuestos tanto en el proyecto de Decreto como en la Memoria remitida por la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se hace preciso la aprobación de un Decreto a los efectos de regular la concesión directa de la subvención a los referidos beneficiarios.

40 AÑOS AUTONOMÍA REGIÓN DE MURCIA 1982 2022

En virtud del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

PROPONGO

Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del *Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los centros privados concertados que impartan el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras para apoyar la contratación de Auxiliares de Conversación de lenguas extranjeras*, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL E INNOVACIÓN

Juan García Iborra

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN

GARCÍA IBORRA, JUAN 10/10/2022 16:43:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

GARCÍA GARCÍA, MANUEL 10/10/2022 13:22:21
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

INFORME TÉCNICO

DECRETO Nº... /2022, DE…DE…… POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS QUE IMPARTAN EL SISTEMA DE ENSEÑANZA EN LENGUAS EXTRANJERAS PARA APOYAR LA CONTRATACIÓN DE AUXILIARES DE CONVERSACIÓN DE LENGUAS EXTRANJERAS

1.- JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS JURÍDICO

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su estrategia “+Idiomas” plantea la incorporación del Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras en los centros educativos, de modo que los alumnos de la región puedan cursar enseñanza bilingüe o plurilingüe, en alguna de las modalidades propuestas.

Uno de los instrumentos que contribuyen a la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas de idiomas en los centros públicos es, sin duda, la figura del auxiliar de conversación de lengua extranjera, por ello se ha reservado en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una partida para el apoyo a la contratación de auxiliares de conversación en los centros privados concertados.

El objeto de la concesión de la subvención es contribuir a la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas no universitarias a través de la dotación de auxiliares de conversación de lengua extranjera a los centros privados concertados de educación primaria y secundaria de la Región de Murcia que impartan el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras (SELE) para apoyar su contratación en los mismos. Se persigue así la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social, ya que la mejora de los recursos humanos para el desarrollo e impartición de la enseñanza de idiomas es un objetivo de la política educativa tanto a nivel regional como estatal, tal como se recoge en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.

Para ello, y a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección General considera necesario la aprobación de un Decreto en el que se establezcan las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los centros privados concertados, que quedarán exonerados de la constitución de garantías en virtud del artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA Y ENCUADRE PRESUPUESTARIO.

Esta subvención directa se adjudicará a todos los centros privados concertados de la Región de Murcia que imparten el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras prorrateando la cantidad total de 335.000 € entre todos los centros en función de la modalidad de SELE impartida y del número de grupos en los que se imparta este sistema de enseñanza, con cargo a la partida 15.05.00.422I.483.05 del vigente presupuesto de gastos, proyecto 46844.

Serán beneficiarios de esta subvención todos los centros privados concertados de la Región de Murcia que impartan el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras (SELE) que contraten auxiliares de conversación de lenguas extranjeras durante el periodo de enero a noviembre de 2022.

De la totalidad de los centros privados concertados que imparten el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras han aceptado recibir la subvención 94 de ellos, renunciando a la misma 17 centros. La aceptación de la subvención así como la aprobación del borrador del Decreto para la concesión de la misma ha sido aprobada por los representantes legales de los centros privados concertados.

No se ha promovido la concurrencia pública y se ha optado por proponer la concesión directa de la subvención, dado que se atiende a la totalidad de centros privados concertados que, habiendo aceptado recibir la subvención, impartan el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras.

El pago del importe de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de tales actuaciones. Los beneficiarios dispondrán del plazo de 10 días hábiles, a partir de la notificación de la orden de concesión, para presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, los centros concertados beneficiarios de la subvención incluyen dentro de la declaración responsable la declaración de que todo el personal que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

GARCÍA GARCÍA, MANUEL 10/10/2022 13:22:21
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

La subvención contemplada en el presente decreto está recogida en la Orden de inclusión (4º Inclusión) de una nueva línea de subvenciones en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación para el ejercicio 2022, aprobado por Orden de 18 de febrero de 2022.

3.- PROPUESTA

Entendiendo que existen razones de interés educativo, como es el aprendizaje de idiomas y la adquisición de la competencia lingüística y la capacidad de comunicación en varias lenguas, procede que por el director general de Formación Profesional e Innovación se eleve a la consejera de Educación la propuesta de *Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los centros privados concertados que impartan el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras para apoyar la contratación de Auxiliares de Conversación de lenguas extranjeras*, por un importe total de 335.000,00€ euros.

EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS
Manuel García García

(Documento firmado electrónicamente)

GARCÍA GARCÍA, MANUEL 10/10/2022 13:22:21
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Orden de la Consejería de Educación, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2022

El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Dicha previsión es desarrollada en el art. 5 de la Ley 7/2005 , de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que establece que en cada Consejería su titular aprobará un plan estratégico, que tendrá vigencia anual, y abarcará las subvenciones tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos ligados a la misma, vinculadas ahora con los objetivos e indicadores establecidos en los programas presupuestarios e incorporarán al menos el contenido especificado por el artículo 8 de la LGS y los posibles beneficiarios de cada línea de subvención con sujeción a lo que disponga la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

En ese sentido se dicta la Orden de 17 de mayo de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Publica por la que se regula el

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 18/02/2022 11:07:52
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

contenido de los planes estratégicos de subvenciones y la tramitación y estructura de las memorias de ejecución.

Mediante la presente Orden esta Consejería da cumplimiento a lo estipulado en las normas anteriormente mencionadas aprobando el Plan Estratégico de Subvenciones 2022, que se perfila como instrumento de planificación de las políticas desarrolladas en el ámbito de responsabilidad del departamento, en el marco de la política general diseñada por el Gobierno para la CARM.

Visto el Decreto del Presidente nº 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el art. 2 de la Orden de 17 de mayo de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el contenido de los planes estratégicos de subvenciones y la tramitación y estructura de las memorias de ejecución, dispongo:

Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación para el ejercicio 2022 que se adjunta como anexo a esta Orden.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

María Isabel Campuzano Martínez

(Murcia, documento fechado y firmado digitalmente al margen)

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 18/02/2022 11:07:52
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

ANEXO

Plan Estratégico de Subvenciones 2022

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y EVALUACIÓN

Línea de subvención: Premios extraordinarios de Bachillerato.

Servicio		15.03 – Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación.
Programa presupuestario		422M – Ordenación Académica.
Proyecto		35634 - Premios Extraordinarios de Bachillerato.
Objetivo presupuestario		Objetivo 02- Actividad B: Aplicación de medidas orientadas a la mejora del éxito escolar del alumnado.
Objetivo y efectos		El objetivo es otorgar una subvención al alumnado premiado en la convocatoria de los Premios Extraordinarios de Bachillerato de la Región de Murcia.
Áreas de competencia		CNAE: 8531 – Educación secundaria. Beneficiarios: Alumnos de secundaria.
Plazo de consecución		Cuarto trimestre 2022.
Costes previsibles		Importe: 9.100,00 euros. Partida presupuestaria: 15.02.00.422M.489.01.
Fuentes financiación		Fondos propios.
Plan de acción		Convocatoria de subvenciones por concurrencia Competitiva.
Asignación Indicadores	**Número**	Absoluto.
	Descripción	Subvenciones concedidas.
	Unidad de Medida	Número máximo de subvenciones.
	Previsión indicador (uds.)	13
Seguimiento y Evaluación		Justificación de concesión de la subvención: mejores calificaciones en exámenes otorgadas por tribunal evaluador.

Línea de subvención: Premios extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria.

Servicio	15.03 – Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación.
Programa presupuestario	422M – Ordenación Académica.
Proyecto	35634 - Premios Extraordinarios de ESO y otros premios.

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 18/02/2022 11:07:52
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de la firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Objetivo presupuestario		Objetivo 02- Actividad B: Aplicación de medidas orientadas a la mejora del éxito escolar del alumnado.
Objetivo y efectos		El objetivo es otorgar una subvención al alumnado premiado en la convocatoria de los Premios Extraordinarios de ESO de la Región de Murcia.
Áreas de competencia		CNAE: 8531 – Educación secundaria. Beneficiarios: Alumnos de secundaria.
Plazo de consecución		Cuarto trimestre 2022.
Costes previsibles		Importe: 5.000,00 euros. Partida presupuestaria: 15.02.00.422M.489.01.
Fuentes financiación		Fondos propios.
Plan de acción		Convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva.
Asignación Indicadores	**Número**	Absoluto.
	Descripción	Subvenciones concedidas.
	Unidad de Medida	Número máximo de subvenciones.
	Previsión indicador (uds.)	10
Seguimiento y Evaluación		Justificación de concesión de la subvención: Baremación de acuerdo a expediente académico y méritos aportados por el alumnado.

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS

Línea de subvención: A Ayuntamientos para mantenimiento de Escuelas Infantiles municipales

Servicio		15.04 – Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.
Programa presupuestario		422-D– Educación Infantil y Primaria.
Proyecto		49291 – Modernización del sistema educativo: Enseñanza 0-3.
Objetivo presupuestario		05 Colaborar con Ayuntamientos para el mantenimiento de las plazas públicas creadas por el MRR.
Objetivo y efectos		Gastos de personal y mantenimiento de unidades creadas por el MRR.
Áreas de competencia		CNAE 85.10 Educación preprimaria.
Plazo de consecución		Curso escolar 2022/2023.
Costes previsibles		Importe: 2.426.667,00 euros. Partida presupuestaria: 15.04.00.422D.463.49.
Fuentes financiación		Fondos Propios: 0,00 euros. Fondos externos: 2.426.667,00 euros.
Plan de acción		Subvención otorgada por Concesión Directa a través de Convenio de Colaboración.
	Número	Absoluto.

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 18/02/2022 11:07:52
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Asignación Indicadores	**Descripción**	A Ayuntamientos.
	Unidad de Medida	Número.
	Previsión indicador (uds.)	45
Seguimiento y Evaluación		Prepagable con justificación anual para pago segunda anualidad. Presentarán memoria de actividades realizadas y justificación de la subvención concedida ante la Consejería de Educación en los términos establecidos.

Línea de subvención: Ayudas al estudio curso escolar 2022/2023.

Servicio		15.04 - Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.
Programa presupuestario		422J Servicios Complementarios.
Proyecto		37122 Ayudas de libros.
Objetivo presupuestario		3. Facilitar el cumplimiento del principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación mediante la concesión de ayudas para libros de texto en las enseñanzas que tienen carácter obligatorio.
Objetivo y efectos		Para compensar parcialmente los gastos que ocasiona a las familias la escolaridad obligatoria en los niveles de Educación Primaria y Educación Secundaria.
Áreas de competencia		CNAE: 8520 Educación Primaria y 8531 Educación Secundaria. Beneficiarios: alumnos de educación primaria y secundaria.
Plazo de consecución		Anualidad 2022
Costes previsibles		Importe: 2.458.689,00 euros. Partida presupuestaria: 15.04.00.422J.483.00.
Fuentes financiación		Fondos propios: 0,00 euros. Fondos externos: 2.458.689,00 euros
Plan de acción		Subvención por concurrencia competitiva.
Asignación Indicadores	**Número**	Absoluto.
	Descripción	Beneficiarios.
	Unidad de Medida	Numérica-Alumno.
	Previsión indicador (Uds.)	18.000 alumnos.
Seguimiento y Evaluación		Los directores de los centros comprobaran que las ayudas han cumplido su finalidad, comunicando los alumnos que no cumplan dicha finalidad en los términos establecidos.

Línea de subvención: Ayudas al Educación Infantil curso escolar 2021/2022.

Servicio	15.04 - Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 18/02/2022 11:07:52
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Programa presupuestario		422J Servicios Complementarios.
Proyecto		46771 Ayudas Educación Infantil 0-3.
Objetivo presupuestario		5. Facilitar el cumplimiento del principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación mediante la concesión de ayudas a la escolarización en Educación Infantil de 0-3 años.
Objetivo y efectos		Para compensar parcialmente los gastos que ocasiona a las familias la escolarización en centros de Educación Infantil de 0 a 3 años.
Áreas de competencia		Beneficiarios: alumnos de Educación Infantil de 0 a 3 años.
Plazo de consecución		Anualidad 2022.
Costes previsibles		Importe: 500.000,00 euros. Partida presupuestaria: 15.04.00.422J.483.03.
Fuentes financiación		Fondos propios: 500.000,00 euros. Fondos externos: 0,00 euros.
Plan de acción		Subvención por concurrencia competitiva.
Asignación Indicadores	**Número**	Absoluto.
	Descripción	Beneficiarios.
	Unidad de Medida	Numérica-Alumno.
	Previsión indicador (Uds.)	500 alumnos.
Seguimiento y Evaluación		Las ayudas solicitadas deben cumplir con unos requisitos previos a su concesión. Deben justificar el gasto realizado antes de su concesión.

Línea de subvención: Ayudas de comedor escolar de carácter compensatorio curso 2022/2023.

Servicio	15.04 - Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.
Programa presupuestario	422J Servicios Complementarios.
Proyecto	31949 Ayudas de comedor de carácter compensatorio.
Objetivo presupuestario	1. Garantizar el acceso a la escolaridad en el 2º ciclo de Educación Infantil y en la Educación Primaria mediante la concesión de ayudas de comedor de carácter compensatorio.
Objetivo y efectos	Esta finalidad consiste en la prestación gratuita del servicio de comedor a los alumnos beneficiarios, cuyas familias debido a la insuficiencia de sus recursos económicos, no pueden atender de forma adecuada y permanente sus necesidades alimentarias básicas.
Áreas de competencia	CNAE: 8510 Educación preprimaria y 8520 Educación primaria. Beneficiarios: alumnos de educación infantil y de primaria.
Plazo de consecución	Anualidad 2022.

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 18/02/2022 11:07:52
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Costes previsibles		Importe: 4.064.597,00 euros. Partida presupuestaria: 15.04.00.422J.483.01.
Fuentes financiación		Fondos propios.
Plan de acción		Convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva.
Asignación Indicadores	**Número**	Absoluto.
	Descripción	Beneficiarios.
	Unidad de Medida	Numérica/alumnos.
	Previsión indicador (uds.)	5.110 alumnos.
Seguimiento y Evaluación		Certificación anual del director del centro donde estén escolarizados los alumnos.

Línea de subvención: . Ayudas individualizadas de transporte escolar curso 2021/2022.

Servicio		15.04 - Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.
Programa presupuestario		422J Servicios Complementarios.
Proyecto		17906 Ayudas individualizadas de transporte.
Objetivo presupuestario		1.-Garantizar el acceso a la escolaridad a los alumnos de los centros públicos en los niveles obligatorios de la enseñanza y segundo ciclo de Educación Infantil, o que realizan en dichos centros enseñanzas de Formación Profesional Básica, mediante ayudas individualizadas de transporte.
Objetivo y efectos		Colaborar en los gastos de transporte a los alumnos que no disponen de centro docente adecuado al nivel de estudios que deben cursar en la localidad o zona rural donde tengan fijado su domicilio familiar, no puedan hacer uso para asistir al centro de las rutas de transporte escolar contratadas al efecto por esta Consejería.
Áreas de competencia		CNAE: 8510 Educación preprimaria, 8520 Educación primaria y 8531 Educación secundaria. Beneficiarios: alumnos escolarizados en los centros públicos de la Región de Murcia en los niveles obligatorios de la enseñanza y segundo ciclo de Educación Infantil.
Plazo de consecución		Anualidad 2022.
Costes previsibles		Importe: 215.000,00 euros. Partida presupuestaria: 15.04.00.422J.483.01.
Fuentes financiación		Fondos propios.
Plan de acción		Convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva.
Asignación Indicadores	**Número**	Absoluto.
	Descripción	Beneficiarios.

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 18/02/2022 11:07:52
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
La autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

	Unidad de Medida	Numérica/alumno.
	Previsión indicador (uds.)	510 alumnos.
Seguimiento y Evaluación		Certificación anual de los centros, una vez concluido el periodo lectivo del curso escolar.

Línea de subvención: A Centros Concertados para programa libros compartidos 2022/2023.

Servicio		15.04 - Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.
Programa presupuestario		422J Gestión Educativa y Centros Concertados.
Proyecto		47322 A Centros Concertados para programa libros compartidos.
Objetivo presupuestario		6. Garantizar en régimen de gratuidad las enseñanzas de régimen general en centros privados concertados.
Objetivo y efectos		Prestación del servicio público de la educación mediante la aplicación de la ley 2/2018 de gratuidad de libros de texto en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en centros privados concertados.
Áreas de competencia		Educación Primaria (8520), Educación Secundaria General (8531), Educación Secundaria Técnica y Profesional (8532), (8541). Beneficiarios: Centros privados concertados.
Plazo de consecución		Anualidad 2022.
Costes previsibles		Importe: 1.860.000,00 euros. Partida presupuestaria: 15.04.00.422J.483.05.
Fuentes financiación		Fondos propios de la CARM.
Plan de acción		Subvención otorgada por Concesión Directa.
Asignación Indicadores	**Número**	Absoluto.
	Descripción	Número de centros concertados.
	Unidad de Medida	Numérica.
	Previsión indicador (Uds)	115
Seguimiento y Evaluación		Prepagable y justificación anual. Presentarán justificación de la subvención concedida.

Línea de subvención: A Federaciones de AMPAS de ámbito regional para gastos corrientes.

Servicio	15.04 – Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.
Programa presupuestario	422K – Gestión Educativa y Centros Concertados
Proyecto	39505 – A Federaciones de AMPAS de ámbito regional para gastos corrientes.
Objetivo presupuestario	06 Colaborar con entidades sin ánimo de lucro a través de subvenciones

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 18/02/2022 11:07:52
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Objetivo y efectos		Facilitar la participación de asociaciones de madres y padres de alumnos en el funcionamiento de los centros educativos, y por ello ayudar a las Federaciones en gastos de mantenimiento y gestión, así como la realización de actividades.
Áreas de competencia		CNAE 85.59 Otra educación n.c.o.p.
Plazo de consecución		Curso escolar 2022/2023
Costes previsibles		Importe: 120.000,00 euros Partida presupuestaria: 15.04.00.422K.483.02
Fuentes financiación		Fondos Propios
Plan de acción		Subvención otorgada por Concesión Directa
Asignación Indicadores	**Número**	Absoluto
	Descripción	A Número de Federaciones de Padres
	Unidad de Medida	Número
	Previsión indicador (uds.)	7
Seguimiento y Evaluación		Prepagable y justificación anual. Presentarán memoria de actividades realizadas y justificación de la subvención concedida ante la Consejería de Educación y Cultura en los términos establecidos.

Línea de subvención: A Federaciones de alumnos para gastos corrientes.

Servicio		15.04 – Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras
Programa presupuestario		422K – Gestión Educativa y Centros Concertados
Proyecto		39507 – a Federaciones de Alumnos para gastos corrientes
Objetivo presupuestario		06 Colaborar con entidades sin ánimo de lucro a través de subvenciones
Objetivo y efectos		Incentivar la participación de los alumnos en la gestión de los centros y el asociacionismo y por ello ayudar a las Federaciones en gastos de mantenimiento y gestión, así como la realización de actividades.
Áreas de competencia		CNAE 85.59 otra educación n.c.o.p.
Plazo de consecución		Curso escolar 2022/2023
Costes previsibles		Importe: 10.000,00 euros Partida presupuestaria: 15.04.00.422K.483.02
Fuentes financiación		Fondos propios
Plan de acción		Subvención otorgada por Concesión Directa
Asignación Indicadores	**Número**	Absoluto
	Descripción	A Federaciones de Alumnos
	Unidad de Medida	Número
	Previsión indicador (uds.)	1
Seguimiento y Evaluación		Prepagable y justificación anual. Presentarán memoria de actividades realizadas y justificación de la

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 18/02/2022 11:07:52
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

	subvención concedida ante la Consejería de Educación y Cultura en los términos establecidos.

Línea de subvención: Al Ayuntamiento de Cartagena para inversiones en Centros Educativos.

Servicio		15.04 – Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.
Programa presupuestario		422K – Gestión Educativa y Centros Concertados
Proyecto		47338 – Al Ayuntamiento de Cartagena – Inversiones en Centros Educativos
Objetivo presupuestario		05 Colaborar con Ayuntamientos para obras en Colegios Públicos a través de subvenciones
Objetivo y efectos		Colaboración con Ayuntamientos para obras de reformas o ampliaciones en Colegios Públicos del Municipio.
Áreas de competencia		CNAE 85.59 Otra educación n.c.o.p.
Plazo de consecución		Anualidad 2022
Costes previsibles		Anualidad 2022: 364.000,00 euros Partida presupuestaria: 15.04.00.422K.763.00
Fuentes financiación		Fondos Propios
Plan de acción		Subvención otorgada por Concesión Directa a través de Convenio de Colaboración
Asignación Indicadores	**Número**	Absoluto
	Descripción	Al Ayuntamiento de Cartagena
	Unidad de Medida	Número
	Previsión indicador (uds.)	1
Seguimiento y Evaluación		Prepagable con justificación al menos, en un 60%, anualidades 2020-2021 para pago tercera anualidad. Presentarán memoria de actividades realizadas y justificación de la subvención concedida ante la Consejería de Educación y Cultura en los términos establecidos.

Línea de subvención: Al Ayuntamiento de Murcia para inversiones en Centros Educativos.

Servicio	15.04 – Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.
Programa presupuestario	422K – Gestión Educativa y Centros Concertados
Proyecto	47339 – Al Ayuntamiento de Murcia – Inversiones en Centros Educativos
Objetivo presupuestario	05 Colaborar con Ayuntamientos para obras en Colegios Públicos a través de subvenciones.
Objetivo y efectos	Colaboración con Ayuntamientos para obras de reformas o ampliaciones en Colegios Públicos del Municipio.

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 18/02/2022 11:07:52
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de la firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Áreas de competencia		CNAE 85.59 Otra educación n.c.o.p.
Plazo de consecución		Anualidad 2022
Costes previsibles		Anualidad 2022: 500.000,00 euros. Partida presupuestaria: 15.04.00.422K.763.00
Fuentes financiación		Fondos Propios
Plan de acción		Subvención otorgada por Concesión Directa a través de Convenio de Colaboración
Asignación Indicadores	**Número**	Absoluto
	Descripción	Al Ayuntamiento de Murcia
	Unidad de Medida	Número
	Previsión indicador (uds.)	1
Seguimiento y Evaluación		Prepagable con justificación al menos, en un 60%, anualidades 2020-2021 para pago tercera anualidad. Presentarán memoria de actividades realizadas y justificación de la subvención concedida ante la Consejería de Educación y Cultura en los términos establecidos.

Línea de subvención: A Ayuntamientos para creación Escuelas Infantiles municipales.

Servicio		15.04 – Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.
Programa presupuestario		422K – Gestión Educativa y Centros Concertados
Proyecto		49292 – Modernización del sistema educativo: Enseñanza 0-3
Objetivo presupuestario		05 Colaborar con Ayuntamientos para la creación de nuevas plazas públicas y gratuitas en Escuelas Municipales de Primer ciclo de Educación Infantil a través de subvenciones.
Objetivo y efectos		Creación de plazas de Educación Infantil 0-3 dentro de la línea 21 del MRR. Las plazas de nueva creación deben estar en funcionamiento el curso 2024-2025.
Áreas de competencia		CNAE 85.10 Educación preprimaria.
Plazo de consecución		Curso escolar 2024/2025
Costes previsibles		Importe: 6.210.000,00 euros. Partida presupuestaria: 15.04.00.422K.763.00
Fuentes financiación		Fondos Propios: 0,00 euros Fondos externos: 6.210.000,00 euros
Plan de acción		Subvención otorgada por Concesión Directa a través de Convenio de Colaboración
Asignación Indicadores	**Número**	Absoluto
	Descripción	A Ayuntamientos
	Unidad de Medida	Número
	Previsión indicador (uds.)	45

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 18/02/2022 11:07:52
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

Seguimiento y Evaluación	Prepagable con justificación a la finalización de la inversión. Presentarán memoria de actividades realizadas y justificación de la subvención concedida ante la Consejería de Educación y Cultura en los términos establecidos.

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL E INNOVACIÓN

Línea de subvención: Federación Plena Inclusión Región de Murcia. Apoyo alumnos de integración.

Servicio	15.05 - Dirección General de Formación Profesional e Innovación.
Programa presupuestario	422F- Educación Especial.
Proyecto	34364 Federación Plena Inclusión Región de Murcia Activ apoyo alumnos integración.
Objetivo presupuestario	Objetivo 03. Apoyo al desarrollo de medidas específicas de atención a la diversidad en centros educativos.
Objetivo y efectos	Realizar actuaciones por los profesionales de las asociaciones federadas en Plena Inclusión Región de Murcia, a través de: (a) programas, terapias y metodologías específicas destinadas al alumnado con necesidades educativas especiales que, por ser distintas a las que ejerce la Consejería como competencia propia, no se desarrollan en los centros educativos, bien por su carácter especializado, o bien por la necesidad de recursos no disponibles en los mismos (como por ejemplo intervenciones terapéuticas o de rehabilitación, o terapias acuáticas, etc.), o bien por no estar dirigidas al alumnado, sino a las familias, al profesorado o al personal no docente; (b) actividades complementarias de refuerzo educativo que mejoren el aprendizaje y la participación del alumnado con necesidades educativas especiales en contextos inclusivos.
Áreas de competencia	CNAE: 8520. Educación Primaria y 8531 Educación Secundaria General. Beneficiario: Federación Plena Inclusión Región de Murcia. Beneficiarios indirectos: Alumnos de educación primaria y educación secundaria con necesidades educativas especiales.
Plazo de consecución	Anualidad 2022.
Costes previsibles	Importe: 648.210,00 euros. Partida presupuestaria: 15.05.00.422F.483.09.

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 18/02/2022 11:07:52
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Fuentes financiación		Fondos Propios. (Subvención con asignación nominativa en los presupuestos CARM).
Plan de acción		Mediante ORDEN de la Consejería de Educación por la que se concede una subvención prevista nominativa en los Presupuestos Generales de la CARM, a la Federación Plena Inclusión Región de Murcia para la prestación de apoyos educativos al alumnado con necesidades educativas especiales.
Asignación Indicadores	**Número**	ABSOLUTA.
	Descripción	Alumnos atendidos que mejoran el acceso a la educación y formación.
	Unidad de Medida	Nº de alumnos.
	Previsión indicador (uds.)	620
Seguimiento y Evaluación		El seguimiento se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria que estará compuesta por dos representantes de la Consejería de Educación y otros dos que serán designados por la Federación Plena Inclusión Región de Murcia. Por otro lado, a 31 de marzo de 2023 deberá aportar la justificación documental que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención, justificación que deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como el número de alumnos atendidos.

Línea de subvención: Compensación de desigualdades Centros de Educación Especial Concertados.

Servicio	15.05 - Dirección General de Formación Profesional e Innovación.
Programa presupuestario	422F- Educación Especial.
Proyecto	45749 Compensación de desigualdades centros de educación especial concertados.
Objetivo presupuestario	Objetivo 03. Apoyo al desarrollo de medidas específicas de atención a la diversidad en centros educativos.
Objetivo y efectos	Favorecer la mejora de la respuesta educativa de los alumnos con necesidades educativas especiales mediante la realización de actuaciones por los centros privados concertados de educación especial, que desarrollen medidas específicas de atención a la diversidad, que favorezcan las condiciones de accesibilidad del alumnado a estos centros, así como los apoyos a la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales.

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 18/02/2022 11:07:52
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Áreas de competencia		CNAE: 8520. Educación Primaria y 8531 Educación Secundaria General. Beneficiarios: Asociaciones sin ánimo de lucro titulares de Centros Privados Concertados de Educación Especial. Beneficiarios indirectos: Alumnos de educación primaria y educación secundaria con necesidades educativas especiales.
Plazo de consecución		Anualidad 2022.
Costes previsibles		Importe: 228.000,00 euros. Partida presupuestaria: 15.05.00.422F.483.05.
Fuentes financiación		Fondos Propios.
Plan de acción		La concesión se realizará mediante orden de la Consejera de Educación, conforme se regule en el Decreto que establezca las normas especiales reguladoras de concesión directa de una subvención a las asociaciones sin ánimo de lucro titulares de Centros Privados Concertados de Educación Especial de la Región de Murcia.
Asignación Indicadores	**Número**	ABSOLUTA.
	Descripción	Subvenciones a Centros Privados Concertados de Educación Especial.
	Unidad de Medida	Nº de subvenciones.
	Previsión indicador (uds.)	4
Seguimiento y Evaluación		Mediante la Orden de la Consejería de Educación por la que se concede la subvención y a través de la documentación justificativa de la correcta aplicación de la ayuda concedida.

Línea de subvención: A la Federación de Autismo de la Región de Murcia.

Servicio	15.05 – Dirección General de Formación Profesional e Innovación.
Programa presupuestario	422F- Educación Especial.
Proyecto	46333. A la Federación de Autismo de la Región de Murcia, (FAUM) para atención al alumnado afectado con autismo.
Objetivo presupuestario	03. Apoyo al desarrollo de medidas específicas de atención a la diversidad en centros educativos.
Objetivo y efectos	Colaborar con la Federación de Autismo de la Región de Murcia (FAUM) en la financiación de actuaciones complementarias de apoyo al alumnado entre 6 y 16 años que presentan trastorno del espectro autista (TEA), como medio de favorecer y potenciar el aprendizaje de este alumnado.

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 18/02/2022 11:07:52
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Áreas de competencia		CNAE: 8520. Educación Primaria y 8531 Educación Secundaria General. Beneficiario: Federación de Autismo de la Región de Murcia, (FAUM). Beneficiarios indirectos: Alumnos de educación primaria y educación secundaria obligatoria con necesidades educativas especiales.
Plazo de consecución		De 1 de septiembre de 2022 a 31 de agosto de 2023.
Costes previsibles		Importe: 60.000,00 euros. Partida presupuestaria: 15.05.00.422F.483.09.
Fuentes financiación		Fondos Propios.
Plan de acción		La concesión se realizará mediante orden de la Consejera de Educación, conforme se regule en el Decreto que establezca las normas especiales reguladoras de concesión directa de una subvención a la Federación de Autismo de la Región de Murcia (FAUM), destinada a financiar actuaciones complementarias de apoyo al alumnado con trastorno del espectro autista (TEA).
Asignación Indicadores	**Número**	ABSOLUTA.
	Descripción	Alumnos atendidos que mejoran el acceso a la educación y formación.
	Unidad de Medida	Nº de alumnos.
	Previsión indicador (uds.)	417
Seguimiento y Evaluación		Mediante la Orden de la Consejería de Educación por la que se concede la subvención y a través de la documentación justificativa de la correcta aplicación de la ayuda concedida.

Línea de subvención: Programas Formativos Profesionales por entidades sin fines de lucro, modalidad adaptada.

Servicio	15.05 - Dirección General de Formación Profesional e Innovación.
Programa presupuestario	422H Formación Profesional.
Proyecto	46833 A FISFL PARA PROG. FORMATIVOS PROFESIONALES. MODALIDAD ADAPTADA.
Objetivo presupuestario	Objetivo 05 Atención a la diversidad y atención a colectivos en riesgo de exclusión social.
Objetivo y efectos	Dar continuidad a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales y responder a colectivos con necesidades específicas a través de unas enseñanzas que incluirán módulos profesionales de un título profesional básico y otros módulos de formación adaptados a sus necesidades.

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 18/02/2022 11:07:52
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Áreas de competencia		CNAE: 8532 Educación secundaria técnica y profesional. Beneficiarios: Entidades públicas o privadas sin fines de lucro, que dispongan de infraestructura suficiente para desarrollar el programa y con experiencia reconocida en la inclusión social y laboral.
Plazo de consecución		De esta anualidad 31-12-2022. Los programas subvencionados finalizarán en 2023.
Costes previsibles		Importe: 707.481,00 euros. Partida presupuestaria: 15.05.00.422H.483.07.
Fuentes financiación		Fondos externos (FSE)- Fondos afectados-Fondos propios.
Plan de acción		Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a desarrollar Programas Formativos Profesionales en la modalidad Adaptada en el ámbito de la Región de Murcia.
Asignación Indicadores	**Número**	Absoluto.
	Descripción	Nº de programas formativos profes. Moda. Adaptada.
	Unidad de Medida	Número.
	Previsión indicador (uds.)	28 (14 conv. 2021 y 14 conv. 2022 -plurianualidad).
	Número	Absoluto.
Seguimiento y Evaluación		Las entidades beneficiarias presentaran ante la Consejería de Educación cuenta justificativa, en un plazo no superior a dos meses después de la finalización de los programas.

Línea de subvención: Programas Formativos Profesionales por entidades sin fines de lucro, modalidad especial.

Servicio	15.05 - Dirección General de Formación Profesional e Innovación.
Programa presupuestario	422H Formación Profesional.
Proyecto	46834 A FISFL PARA PROG. FORMATIVOS PROFESIONALES. MODALIDAD ESPECIAL.
Objetivo presupuestario	Objetivo 05 Atención a la diversidad y atención a colectivos en riesgo de exclusión social.
Objetivo y efectos	Dar continuidad a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales y responder a colectivos con necesidades específicas a través de unas enseñanzas que incluirán módulos profesionales de un título profesional básico y otros módulos de formación adaptados a sus necesidades.
Áreas de competencia	CNAE: 8532 Educación secundaria técnica y profesional. Beneficiarios: Entidades públicas o privadas sin fines de lucro, que dispongan de infraestructura suficiente para desarrollar el programa y con experiencia reconocida en la inclusión social y laboral.

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 18/02/2022 11:07:52
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Plazo de consecución		De esta anualidad 31-12-2022. Los programas subvencionados finalizarán en 2024.
Costes previsibles		Importe: 576.000,00 euros. Partida presupuestaria: 15.05.00.422H.483.07.
Fuentes financiación		Fondos propios.
Plan de acción		Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a desarrollar Programas Formativos Profesionales en las modalidades Especial en el ámbito de la Región de Murcia.
Asignación Indicadores	**Número**	Absoluto.
	Descripción	Número de grupos.
	Unidad de Medida	Número.
	Previsión indicador (uds.)	20 (6 conv. 2020, 7 conv. 2021 y 7 conv. 2022 - plurianualidad).
	Número	Absoluto.
Seguimiento y Evaluación		Las entidades beneficiarias presentaran ante la Consejería de Educación cuenta justificativa, en un plazo no superior a dos meses después de la finalización de los programas.

Línea de subvención: Premios extraordinarios de Formación Profesional

Servicio	15.05 - Dirección General de Formación Profesional e Innovación.
Programa presupuestario	422H Formación Profesional.
Proyecto	47436 Premios extraordinarios de Formación Profesional.
Objetivo presupuestario	Objetivo 07 Promoción y difusión de las enseñanzas de FP a través de campañas de difusión, trabajos técnicos y realización de convenios con empresas que ayuden a seguir mejorando las cifras de matriculados, promocionados y egresados en estas enseñanzas.
Objetivo y efectos	Reconocer oficialmente la trayectoria académica y profesional basada en el trabajo, el esfuerzo y la dedicación de los alumnos que finalizan los estudios de Formación Profesional de grado medio o superior, como permitir su participación en la respectiva convocatoria de los Premios Nacionales de Formación Profesional.
Áreas de competencia	CNAE: 8544 Educación terciaria no universitaria Beneficiarios: Alumnado que haya cursado y superado en centros docentes españoles un ciclo formativo de grado medio o superior, de los catálogos de títulos vigentes de Formación Profesional y lo hayan finalizado en el curso académico correspondiente a cada convocatoria en un centro docente, público o privado,

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 18/02/2022 11:07:52
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

		de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en régimen presencial o a distancia.
Plazo de consecución		Anualidad 2022.
Costes previsibles		Importe: 36.200,00 euros. Partida presupuestaria: 15.05.00.422H.489.01.
Fuentes financiación		Fondos propios.
Plan de acción		Concesión de los premios extraordinarios de Formación Profesional de Grado Medio y Superior en el ámbito de la Región de Murcia, en régimen de concurrencia competitiva.
Asignación Indicadores	**Número**	Absoluto.
	Descripción	Nº de premios extraordinarios entregados.
	Unidad de Medida	Número.
	Previsión indicador (uds.)	40
Seguimiento y Evaluación		Se elaborará un balance de resultados recogiendo la situación en relación con los objetivos previstos y sus indicadores de seguimiento, incluyendo la ejecución financiera y aquella información necesaria para realizar la evaluación del Plan.

Línea de subvención: Convenios para la promoción de la Formación Profesional Dual con la finalidad de impulsar un mayor conocimiento y participación de las empresas, agentes sociales y de la sociedad en general.

Servicio		15.05 - Dirección General de Formación Profesional e Innovación.
Programa presupuestario		422H Formación Profesional.
Proyecto		46825 Convenios para impulso de la FP Dual.
Objetivo presupuestario		Objetivo 08 Involucrar a los agentes sociales en FP, puesto que son un componente imprescindible.
Objetivo y efectos		Impulsar un mayor conocimiento y participación de las empresas, agentes sociales y de la sociedad en general sobre la FP Dual.
Áreas de competencia		CNAE: 8532 Educación secundaria técnica y profesional y 8544 Educación terciaria no universitaria. Beneficiarios: Asociaciones empresariales, cámaras de comercio y otros agentes sociales.
Plazo de consecución		Anualidad 2022.
Costes previsibles		Importe: 246.000,00 euros. Partida presupuestaria: 15.05.00.422H.473.49.
Fuentes financiación		Fondos externos.
Plan de acción		Subvención de carácter singular y concedida de forma directa mediante convenio.
Asignación Indicadores	**Número**	Absoluto.
	Descripción	Nº convenios Difusión FP Dual.

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 18/02/2022 11:07:52
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
La autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

	Unidad de Medida	Número.
	Previsión indicador (uds.)	10
Seguimiento y Evaluación		Las entidades beneficiarias presentarán ante la Consejería de Educación cuenta justificativa en el plazo establecido en los respectivos convenios. Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento y Control con representación paritaria de las partes, entre cuyas funciones, se encuentra el emitir un informe o valoración final sobre el grado de cumplimiento de los objetivos del Convenio marco.

Línea de subvención: Ayudas económicas al alumnado de FP, para el desarrollo de ciclos en modalidad dual y para la movilidad por la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT).

Servicio	15.05 - Dirección General de Formación Profesional e Innovación.
Programa presupuestario	422H Formación Profesional.
Proyecto	46826 Becas al alumnado de FP para prácticas en empresas.
Objetivo presupuestario	Objetivo 06 Gestión económica en ciclos FP.
Objetivo y efectos	Estas ayudas están justificadas por el interés social que cumplen, al fomentar la incorporación a la vida activa del alumnado y mejorar la preparación del mismo para la actividad en un campo profesional a través del conocimiento de la realidad laboral. Además, con estas ayudas se va a conseguir una mayor motivación en el alumnado disminuyendo el abandono escolar temprano.
Áreas de competencia	CNAE: 8532 Educación secundaria técnica y profesional. Beneficiarios: Alumnado matriculado en una enseñanza de Formación Profesional, en un centro educativo sostenido con fondos públicos de la CARM y que, además, se encuentren en una de las siguientes situaciones: a) Realizando el módulo profesional de FCT durante el curso académico de la convocatoria en una empresa ubicada en una localidad diferente a la de la residencia o vivienda habitual del alumno. b) Cursando un ciclo formativo en la modalidad dual, en su segundo curso, durante el curso académico para el que se convoquen las ayudas.
Plazo de consecución	Anualidad 2022.
Costes previsibles	Importe: 200.000,00 euros. Partida presupuestaria: 15.05.00.422H.483.50.
Fuentes financiación	Fondos externos/Fondos propios.

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 18/02/2022 11:07:52
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Plan de acción		Subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva.
Asignación Indicadores	**Número**	Absoluto.
	Descripción	Ayudas a la movilidad alumnado FP.
	Unidad de Medida	Número de alumnos.
	Previsión indicador (uds.)	1500
Seguimiento y Evaluación		La concesión de estas ayudas no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en la orden de bases.

Línea de subvención: Becas de Colaboración para Auxiliares de Conversación.

Servicio		15.05 - Dirección General de Formación Profesional e Innovación.
Programa presupuestario		422I Tecnologías y programas especiales de educación.
Proyecto		42567: Becas de colaboración para auxiliares de conversación Centros Bilingües.
Objetivo presupuestario		4. Impulsar el aprendizaje de los idiomas mediante el desarrollo de la enseñanza bilingüe en centros educativos.
Objetivo y efectos		Mejorar los resultados académicos del alumnado y su competencia en lengua extranjera a través de la intervención de auxiliares de conversación en centros docentes que imparten enseñanza bilingüe en la Región de Murcia.
Áreas de competencia		CNAE: 8510 Educación infantil. 8520 Educación primaria. 8531 Educación Secundaria General. 8541 Educación postsecundaria no terciaria. 8559 - Otra educación n.c.o.p. (Escuelas Oficiales de Idiomas). 8532 - Educación secundaria técnica y profesional. (Centros integrados de formación profesional). Beneficiarios: Auxiliares de conversación seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
Plazo de consecución		Anual.
Costes previsibles		Enero a mayo 2022: 1.645.293,35 euros. Octubre a diciembre 2022: 918.780,00 euros. Total: 2.564073.35 euros. Partida presupuestaria: 15.05.00.422I.483.51.
Fuentes financiación		Fondos propios y Fondo Social Europeo.
Plan de acción		Decreto de concesión directa.
	Número	Absoluto.

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 18/02/2022 11:07:52
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Asignación Indicadores	**Descripción**	Becas de colaboración para auxiliares de conversación centros bilingües.
	Unidad de Medida	Número de auxiliares de conversación becados.
	Previsión indicador (uds.)	De enero a mayo: 398. De octubre a diciembre: 350.
Seguimiento y Evaluación		Seguimiento mensual mediante certificación de los directores de los centros educativos donde intervienen los auxiliares.

Línea de subvención: Premios Extraordinarios Enseñanzas Artísticas Superiores.

Servicio		15.05 - Dirección General de Formación Profesional e Innovación.
Programa presupuestario		422L. Enseñanzas de Régimen Especial.
Proyecto		46304 Premios Extraordinarios Enseñanzas Artísticas Superiores.
Objetivo presupuestario		Objetivo 03: Gestionar y fomentar las enseñanzas. Actividad G: Premios extraordinarios.
Objetivo y efectos		Reconocer oficialmente la trayectoria académica basada en el trabajo, el esfuerzo y la dedicación del alumnado que finaliza las Enseñanzas Artísticas Superiores de Arte Dramático, Diseño y Música.
Áreas de competencia		Grupo de Función Presupuestos: Educación. Enseñanza. Clasificación CNAE: 8544 Educación terciaria no universitaria. Beneficiarios: Alumnado que haya finalizado en el año de convocatoria las Enseñanzas Artísticas Superiores de Arte Dramático, Diseño y Música, en centros docentes de la Región de Murcia y cumpla los requisitos de nota media exigidos.
Plazo de consecución		1 año.
Costes previsibles		Importe: 3.000,00 euros. Partida presupuestaria: 15.05.00.422L.489.01.
Fuentes financiación		Fondos propios.
Plan de acción		Concesión de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Superiores en el ámbito de la Región de Murcia, en régimen de concurrencia competitiva.
Asignación Indicadores	**Número**	Absoluto.
	Descripción	Número de premios por modalidades.
	Unidad de Medida	Numérica.
	Previsión indicador (uds.)	3
Seguimiento y Evaluación		Anualmente se elaborará un balance de resultados recogiendo la situación en relación con los objetivos previstos y sus indicadores de seguimiento, incluyendo

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 18/02/2022 11:07:52
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de la firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

	la ejecución financiera y aquella información necesaria para realizar la evaluación del Plan.

Línea de subvención: Premios Extraordinarios Enseñanzas Artísticas Profesionales.

Servicio		15.05 - Dirección General de Formación Profesional e Innovación.
Programa presupuestario		422L. Enseñanzas de Régimen Especial.
Proyecto		45650. Premios Extraordinarios Enseñanzas Artísticas Profesionales.
Objetivo presupuestario		Objetivo 03: Gestionar y fomentar las enseñanzas. Actividad G: Premios extraordinarios.
Objetivo y efectos		Reconocer oficialmente la trayectoria académica basada en el trabajo, el esfuerzo y la dedicación del alumnado que finaliza las Enseñanzas Artísticas Profesionales de Danza, Música y Artes Plásticas y Diseño, así como permitir su participación en la convocatoria anual de los Premios Nacionales correspondientes.
Áreas de competencia		Grupo de Función Presupuestos: Educación. Enseñanza. Clasificación CNAE: 8544 Educación terciaria no universitaria. Beneficiarios: Alumnado que haya finalizado en el año de convocatoria las Enseñanzas Artísticas Profesionales de Música, Danza o Artes Plásticas y Diseño en centros docentes de la Región de Murcia y cumpla los requisitos de nota media exigidos.
Plazo de consecución		1 año.
Costes previsibles		Importe: 6.000,00 euros. Partida presupuestaria: 15.05.00.422L.489.01.
Fuentes financiación		Fondos propios.
Plan de acción		Concesión de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales en el ámbito de la Región de Murcia, en régimen de concurrencia competitiva.
Asignación Indicadores	**Número**	Absoluto.
	Descripción	Número de premios por modalidades.
	Unidad de Medida	Numérica.
	Previsión indicador (uds.)	10
Seguimiento y Evaluación		Anualmente se elaborará un balance de resultados recogiendo la situación en relación con los objetivos previstos y sus indicadores de seguimiento, incluyendo la ejecución financiera y aquella información necesaria para realizar la evaluación del Plan.

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 18/02/2022 11:07:52
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

Línea de subvención: Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas dirigidos a alumnado que curse ESPA/ESPAD.

Servicio		15.05 - Dirección General de Formación Profesional e Innovación.
Programa presupuestario		422P. Educación de Personas Adultas.
Proyecto		46838 (PREMIOS EXTRAORD. EDUCAC. SECUND. ADULTOS).
Objetivo presupuestario		Objetivo 09: Promover el reconocimiento del mérito y el esfuerzo educativo.
Objetivo y efectos		Reconocer oficialmente la trayectoria académica basada en el trabajo, el esfuerzo y la dedicación del alumnado que finaliza las Enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas.
Áreas de competencia		Grupo de Función Presupuestos: Educación. Enseñanza. Clasificación CNAE: 8531 Educación Secundaria en general. Beneficiarios: Alumnado que haya finalizado en el año de convocatoria las Enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas y cumpla los requisitos de nota media exigidos.
Plazo de consecución		Anualidad 2022.
Costes previsibles		Importe: 5.000,00 euros. Partida presupuestaria: 15.05.00.422P.489.01.
Fuentes financiación		Fondos propios.
Plan de acción		Concesión de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en régimen de concurrencia competitiva.
Asignación Indicadores	**Número**	Absoluto.
	Descripción	Nº de premios extraordinarios entregados.
	Unidad de Medida	Numérica.
	Previsión indicador (uds.)	10
Seguimiento y Evaluación		Anualmente se elaborará un balance de resultados recogiendo la situación en relación con los objetivos previstos y sus indicadores de seguimiento, incluyendo la ejecución financiera y aquella información necesaria para realizar la evaluación del Plan.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

María Isabel Campuzano Martínez

(Murcia, documento fechado y firmado digitalmente al margen)

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 18/02/2022 11:07:52
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Región de Murcia

Referencia: 043650/1100084038/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2022 Página: 1 de 1

Sección	**15**	C. DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Servicio	**1505**	D.G. DE FORMACIÓN PROF. E INNOVACIÓN
Centro de Gasto	**150500**	C.N.S. D.G. DE FORM. PROF. E INNOVACIÓN.
Programa	**422I**	TECNOL.Y PROG.ESPEC.EDUC.
Subconcepto	**48305**	CENTROS CONCERTADOS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
Proyecto de Gasto	**04684422AUXC** AUXILIARES CENTROS CONCERTADOS
Centro de Coste	
CPV	

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	Reserva Decreto Auxiliares Concertada CENTROS CONCERTADOS
Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	
Gasto elegible	
Importe Original	*******335.000,00*EUR TRESCIENTOS TREINTA Y C NCO MIL EURO
Impor. Complementario	**********0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*******335.000,00* EUR TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
JEFE/A SECCION CENTROS DE REGIMEN E	JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA
ESTHER MARTINEZ RUIZ	JESUS ENRIQUE MARTINEZ MERCADER

F. Preliminar	01.07.2022	F. Impresión	04.07.2022	F.Contabilización	01.07.2022	F.Factura	00.00.0000

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

D. Juan García Iborra, con DNI [redacted], debiendo actuar en la tramitación del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los centros privados concertados que impartan el sistema de enseñanza en lenguas extranjeras para apoyar la contratación de auxiliares de conversación de lenguas extranjeras, en calidad de Director General de Formación Profesional e Innovación,

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Murcia (documento firmado digitalmente al margen)

DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL E INNOVACIÓN

Juan García Iborra

GARCÍA IBORRA, JUAN 28/10/2022 17:49:37
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) [redacted]

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

D. Manuel García García, con DNI [redacted], debiendo actuar en la tramitación del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los centros privados concertados que impartan el sistema de enseñanza en lenguas extranjeras para apoyar la contratación de auxiliares de conversación de lenguas extranjeras, en calidad de jefe del Servicio de Programas Educativos,

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Murcia (documento firmado digitalmente al margen)

JEFE DEL SERVICIO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS

Manuel García García

GARCÍA GARCÍA, MANUEL 28/10/2022 13:39:52
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) [redacted]

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

D. José Miguel Litago Andreu, con DNI [redacted], debiendo actuar en la tramitación del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los centros privados concertados que impartan el sistema de enseñanza en lenguas extranjeras para apoyar la contratación de auxiliares de conversación de lenguas extranjeras, en calidad de Técnico Educativo del Servicio de Programas Educativos,

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Murcia (documento firmado digitalmente al margen)

TÉCNICO EDUCATIVO DEL SERVICIO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS

José Miguel Litago Andreu

LITAGO ANDREU, JOSE MIGUEL 28/10/2022 13:42:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) [redacted]

DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, a propuesta de la Consejera de Educación, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los centros privados concertados que impartan el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras para apoyar a la contratación de auxiliares de conversación de lenguas extranjeras.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

ORTUÑO SOTO, MARCOS 17/11/2022 13:23:22
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)